

# DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LOS SUBSECTORES DE PESCA Y ACUICULTURA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)

## AYUDA MEMORIA

1. El Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE en su Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para los Subsectores Pesca y Acuicultura.
2. En tal sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que tiene por objeto establecer el marco normativo que regula el proceso de participación ciudadana en la gestión ambiental de las actividades de pesca y acuicultura, garantizando la oportunidad a la ciudadanía de participar con equidad.
3. El presente Decreto Supremo propuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos y de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y consta de tres (03) artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y una (01) Disposición Complementaria Transitoria que corresponden a:

### - **Artículo 1. Aprobación**

Apruébese el “Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)”, que consta de cuarenta y cuatro (44) artículos, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### - **Artículo 2. Publicación**

El presente Decreto Supremo se publica en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### - **Artículo 3. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción y por el Ministro del Ambiente.

- **Única Disposición Complementaria Final, Normatividad Complementaria**, el Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial aprueba normas complementarias sobre los mecanismos excepcionales o alternativos a implementar en el marco de situaciones de emergencia decretadas oficialmente por el gobierno nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

- **Única Disposición Complementaria Transitoria, Instrumentos de Gestión Ambiental en trámite**, los mecanismos de participación ciudadana contemplados en los instrumentos de gestión ambiental, cuya evaluación se encuentre en trámite, se rigen por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, hasta la culminación de los trámites correspondientes.
4. El Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que se aprueba con el presente Decreto Supremo tiene cuarenta y cuatro (44) artículos, distribuidos en cuatro títulos que corresponde a:
- Título I: Disposiciones Generales.
  - Título II: Proceso de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los subsectores de Pesca y Acuicultura.
  - Título III: Mecanismos de Participación Ciudadana en los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios.
  - Título IV: Participación ciudadana posterior a la aprobación del Estudio Ambiental o Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios.
5. Con la aprobación del citado Reglamento se contribuirá a garantizar la participación por parte de la ciudadanía que pueda verse afectada por el desarrollo de actividades pesqueras o acuícolas, y que a su vez se cuente con información oportuna sobre ello, lo que a su vez permitirá evitar conflictos sociales, y contribuir a que las actividades pesqueras y acuícolas sean concordantes con el principio de participación previsto en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.